



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, julio treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023).

Radicado: 631304003001- 2023-00217-00

Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.804

La demanda para PROCESO EJECUTIVO presentada por el Banco Mundo Mujer contra los señores Jorge Iván Velásquez Velásquez y Johana Ramírez Ávila, será inadmitida porque no cumple con el núm. 2 del art. 82 del C.G.P., pues no se señala el domicilio del banco demandante.

De conformidad con el art. 90 del C.G.P se inadmitirá la demanda y se concederá el término legal para subsanarla, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: INADMITIR la demanda para proceso ejecutivo, promovido por el Banco Mundo Mujer contra los señores Jorge Iván Velásquez Velásquez y Johana Ramírez Ávila.

Segundo: CONCEDER al demandante un término de cinco (5) días para subsanar la falencia detectada, so pena de rechazo de la demanda.

Tercero: RECONOCER personería a la Dra. JESSICA AREIZA PARRA para actuar dentro de las presentes diligencia.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3fd7a6212eda4de4c69d66b798586ef4f8ad91d84b412ca35c8dbf72ebcf0d67

Documento generado en 01/08/2023 08:26:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>